

**DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO No. 2022-00134**

Andrés Camargo &lt;a.camargoceron@gmail.com&gt;

Jue 1/06/2023 4:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso &lt;j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; murciadora845@gmail.com &lt;murciadora845@gmail.com&gt;; Carlos Lopez Robayo &lt;carlos\_atanacio\_lopez@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (151 KB)

CONTESTA 2022-00134.pdf;

**Doctor:****SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
E.S.D.****Referencia:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO No. 2022-00134**Demandante:** DORA MURCIA PACALAGUA**Demandado:** SUCESIÓN DE CARLOS ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ, Y HEREDEROS DETERMINADOS CARLOS ALBERTO BELTRAN RIOS, LUZ MARISOL BELTRAN RIOS, DANIELA PATRICIA BELTRAN MURCIA Y LEIDY CAROLINA BELTRAN MURCIA**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**CAMILO ANDRÉS CAMARGO CERÓN**, ciudadano mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.576.374 de Sogamoso (Boyacá), domiciliado en Sogamoso, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 189.853 del Consejo Superior de la Judicatura; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, en obediencia a lo ordenado mediante auto de veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) – notificado mediante Oficio Civil No. 176 de 23 de mayo de 2023, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en calidad de **CURADOR ad litem** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO BELTRÁN**, así:

**I. A LOS HECHOS:**

1. Al hecho 1, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
2. Al hecho 2, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
3. Al hecho 3, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
4. Al hecho 4, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
5. Al hecho 5, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
6. Al hecho 6, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de ser cierto, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
7. Al hecho 7, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, no es relevante para la declaratoria de una sociedad COMERCIAL de hecho.
8. Al hecho 8, no es un hecho, es una manifestación del demandante, contradice el carácter de sociedad COMERCIAL de hecho pretendido.
9. Al hecho 9, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, no es relevante para la declaratoria de una sociedad COMERCIAL de hecho.
10. Al hecho 10, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
11. Al hecho 11, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
12. Al hecho 12, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
13. Al hecho 13, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
14. Al hecho 14, la primera parte no es un hecho sino una manifestación del demandante, respecto de los bienes adquiridos no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**II. A LAS PRETENSIONES:**

1. A la primera: Me opongo, por no encontrarse probado debidamente que entre los señores DORA MURCIA PACALAGUA y CARLOS ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ se haya celebrado o haya existido un contrato de sociedad civil/comercial de hecho.
2. A la segunda: Me opongo, por lo expuesto en el numeral primero.
3. A la tercera: Me opongo, por lo expuesto en el numeral primero.
4. A la cuarta: Me opongo, por lo expuesto en el numeral primero.

En su lugar solicito a su señoría:

**PRIMERO: NEGAR** todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Condenar en costas a la contraparte.

### **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO DE SOCIEDAD**

Por no hallarse debidamente probada la existencia, además de los elementos propios del contrato en general, de la convergencia de los requisitos específicos del contrato de sociedad, como son, el aporte de los asociados, su intención de lucrarse con las actividades desarrolladas en la empresa común, el animus o *affectio societatis* y la voluntad de repartirse las ganancias o pérdidas resultantes de la actividad social.

#### **GENÉRICA**

Solicito comedidamente a su señoría, se declaren todas aquellas excepciones cuyos presupuestos de hecho y de derecho se llegaren a evidenciar en el curso del proceso, conforme los artículos 280 y 282 del Código General del Proceso, siempre que permitan negar de manera total o parcial las pretensiones de la demandante, dado que el Juez tiene este deber, así no se haya alegado como medio exceptivo en favor de la parte en cuyo favor se declare o que se haya propuesto con denominación inadecuada.

#### **IV. DERECHO**

Lo dispuesto en los artículos 98 y ss. del Código de Comercio.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales, la actuación ya surtida en el proceso.

#### **VI. COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez, para conocer esta contestación, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

El suscrito: En la Calle 11 No. 11-32 Of. 201 de la ciudad de Sogamoso, teléfono 3197397712 y correo electrónico [a.camargoceron@gmail.com](mailto:a.camargoceron@gmail.com).

Respetuosamente:

**Andrés Camargo**

Sogamoso, Boyacá, Colombia

Celular: 3197397712